



HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 17 NOV 2023

CONSIDERANDO:

Sin embargo, en caso el servidor cesa antes de hacer efectivo el uso de su descanso vacacional, pese a haber cumplido el récord laboral requerido, corresponderá que la entidad abone la compensación por vacaciones no gozadas;

"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...)

Que, por su parte, los artículos 102º y 104º del Reglamento de dicha norma, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102º.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará





Resolución Administrativa N° 1155 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 17 NOV 2023

proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.”;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de marzo del 2023, el ex servidor **ZAMORA PALOMINO SATURNINO**, solicita pago de vacaciones trucas y/o no gozadas, bajo el fundamento que ha labora en la Entidad, en el régimen laboral del D.L. 276;

Que, mediante informe N° 395-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-FEGL, de fecha 03 de noviembre del 2023, el encargado del Área de Control de Asistencia y Permanencia remite informe de vacaciones trucas del ex servidor **ZAMORA PALOMINO SATURNINO**;

Que, mediante informe N° 810-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 13 de noviembre del 2023, el jefe de Remuneraciones y Planillas, remite cálculo por concepto de vacaciones trucas del ex servidor **ZAMORA PALOMINO SATURNINO**, detallando de la siguiente manera;

BENEFICIARIO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	CARGO	NIVEL	MONTO CALCULADO
ZAMORA PALOMINO SATURNINO	01/01/2020 al 28/02/2020	AUXILIAR ASISTENCIAL	D.L. 276	S/ 346.17
ZAMORA PALOMINO SATURNINO	01/01/2019 al 31/12/2019	AUXILIAR ASISTENCIAL	D.L. 276	S/ 2,077.00
TOTAL				S/ 2,423.17

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente detallado, como es de verse, el derecho de vacaciones trucas y/o vacaciones no gozadas de un servidor del sector público es amparable, siempre que antes de culminar en su cargo, NO ha hecho uso físico de sus vacaciones;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR.



Resolución Administrativa N° 1155 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 17 NOV 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez a favor del ex servidor **ZAMORA PALOMINO SATURNINO**, por concepto de Vacaciones Truncas y/o no gozadas, conforme a la liquidación efectuada por el Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	CARGO	NIVEL	MONTO CALCULADO
ZAMORA PALOMINO SATURNINO	01/01/2020 al 28/02/2020	AUXILIAR ASISTENCIAL	D.L. 276	S/ 346.17
ZAMORA PALOMINO SATURNINO	01/01/2019 al 31/12/2019	AUXILIAR ASISTENCIAL	D.L. 276	S/ 2,077.00
TOTAL				S/ 2,423.17

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, queda supeditada a la disponibilidad presupuestal institucional.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Área de Remuneraciones, Área de INFORHUS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

Lic. Elvis Gonzales Haquichua
JEFE DE PERSONAL